Nota DNC N° 9861 /2021

Asunción, 27 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397160
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE EDIFICIOS
Entidad	Comando de la Armada Uoc 3 - Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En la relación a las fechas establecidas en la adenda "tope de consultas, fecha de Entrega de ofertas y Fechas de Apertura de Ofertas". Al respecto, recordamos a la convocante que, no deben incluir dichas fechas, sólo indicar que se realizaron dichas modificaciones en el SICP, a fin de evitar discrepancias. Ej.: En el SICP se realizaron las siguientes modificaciones de fechas: Fecha tope de consultas, Fecha de Entrega Ofertas y Fecha de Apertura de ofertas.
2. En la sección de Condiciones Contractuales – 20. Resolución de Conflictos a través del Arbitraje, solicitamos a la convocante, completar según corresponda, ya que solo se observa la indicación del PBC estándar vigente. (Reiteración)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Carlos Castillo (ccastillo@dncp.gov.py)